

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Proceso N° : 76001-33-33-004-2016-00204-00
Demandante : DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE
Demandado : EMCALI Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control : ACCIÓN POPULAR
Ref. : RECURSO APELACIÓN

Auto de Sustanciación No. 247

El Municipio de Santiago de Cali, mediante memorial allegado al despacho visible de folios 172 a 211 del expediente, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia No. 053 del 24 de abril de 2017.

Por su parte, EMCALI presentó recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 053 del 24 de abril de 2017, en escrito visible de folio 201 a 208 del cuaderno principal.

Al respecto el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 señala que el recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil.

A su vez, el artículo 322 del CGP señala que el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días, siguientes a la notificación de la sentencia

Así las cosas, comoquiera que tanto Municipio de Santiago de Cali como EMCALI, interpusieron oportunamente el recurso de apelación¹ y se encuentran debidamente sustentados, se concederá en efecto suspensivo, ordenando por la secretaría su remisión al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para que los decida de plano.

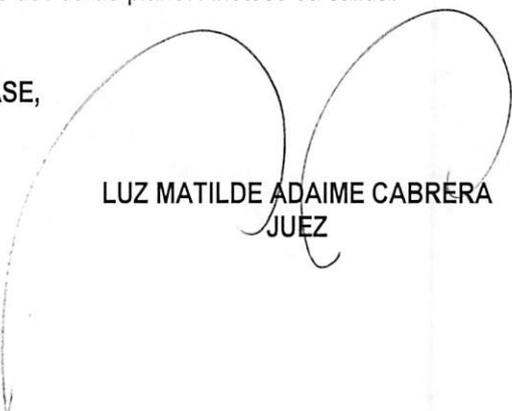
En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN instaurado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y EMCALI, contra la Sentencia No. 053 del 24 de abril de 2017 en el efecto suspensivo (Artículo 37 Ley 472 de 1998).

SEGUNDO: Por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

¹¹ 27 de abril de 2017